



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00135 00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO, ORDENA INCLUIR INFORMACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS. ACCEDE A LO SOLICITADO, ORDENA OFICIAR.

Sea lo primero precisar que, si bien el Fondo Nacional de Garantías solicita el emplazamiento de los demandados Industrias Alimenticias Avinky S.A.S. y Gloria Elena Cadavid Arango, éste se había autorizado en proveído 02 de septiembre de 2019 (folios 54 a 55); por lo cual, es innecesario pronunciarse al respecto.

Ahora, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5° del Acuerdo PSAA 14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en el 10° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el 108 del CGP, no tendrá que efectuarse la publicación del emplazamiento el día domingo en un medio de amplia circulación nacional como en el periódico el Colombiano o el Mundo.

Por lo anterior, se ordena la inclusión de la siguiente información en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas:

Sujetos emplazados: Industrias Alimenticias Avinky S.A.S. con Nit. 900.707.627-8 y Gloria Elena Cadavid Arango con C.C. 39.432.497

Demandante: Banco de Occidente S.A. Nit. 890.300.279-4.

Demandados: Industrias Alimenticias Avinky S.A.S. y Gloria Elena Cadavid Arango.

Proceso: Ejecutivo.

Juzgado que lo requiere: Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento: 02 de septiembre de 2019 (folios 54-55 Cdno Ppal.).

Radicado N°. 05001 31 03 002 **2019 00135** 00.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De otra parte, cumplido el requisito exigido por el Juzgado el 26 de junio de 2020 (folio 91), y atendiendo lo solicitado por el Fondo Nacional de Garantías (folio 90), el Juzgado ordena **OFICIAR** a las **OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN**, tanto de la **ZONA SUR** como de la **ZONA NORTE**, para que informen si los demandados Industrias Alimenticias Avinky S.A.S. con Nit. 900.707.627-8 y Gloria Elena Cadavid Arango con C.C. 39.432.497; son propietarios de bienes inmuebles, en caso afirmativo, indicará el número de las matrículas inmobiliarias.

Adicional a lo anterior, ordena **OFICIAR** a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN**, para que informe si los ejecutados Industrias Alimenticias Avinky S.A.S. con Nit. 900.707.627-8 y Gloria Elena Cadavid Arango con C.C. 39.432.497; son propietarios de vehículos automotores, en caso afirmativo, indicará el tipo del mismo y el número de placa.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

5.

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u> 100 </u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u> 17 de septiembre de 2020 </u></p> <p align="center">YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7c08369c6198171d94172ec4904c3fbc121f416ad0e830129ddcbb22c9eb3dc

Documento generado en 16/09/2020 03:11:44 p.m.